

RESOLUCIÓN Nro. 0000448-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y PUBLICA LA POLITICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFIMANIZALES-**

**EL GERENTE GENERAL DE INFI-MANIZALES**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en su Artículo Trigésimo Cuarto del Acuerdo 1091 del 9 de agosto de 2021, emanado del Concejo Municipal de Manizales, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Resolución 1519 de 2020, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES, publicó la Resolución No. 0307 de fecha 23 de septiembre de 2022, por medio de la cual se estableció la "Política de Privacidad y Protección de Datos Personales".
2. Que de acuerdo con las necesidades actuales de INFIMANIZALES, se hizo necesario actualizar dicha política, para lo cual llevó a cabo el contrato No. 2022-10-136, suscrito con la empresa Centro de Integración y Desarrollo Empresarial -CIDE-, en virtud del cual, se autorizó el derecho de uso del software denominado Registra, con la finalidad de apoyar el proceso de implementación del régimen general de protección de datos personales.
3. Que dicha autorización implica la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales, administrativas y/o de cualquier otra que puedan surgir en desarrollo y ejecución de un contrato.



Infimanizales



@Infi\_manizales



Infimanizales

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales | NIT 890.801.059-0

📍 Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | 📞 (6) 887 97 90 📞 (6) 872 05 19 | 170001

✉️ contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com

Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

[www.infimanizales.com](http://www.infimanizales.com)

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**


- ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la política para el tratamiento de datos personales del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFIMANIZALES-, cuyo anexo se adjunta, el cual hará parte de la presente resolución.
- ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar su publicación, conforme lo ordenado en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Resolución 1519 de 2020
- ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, a los 30 días del mes de diciembre del año 2022.



**ALEJANDRO ARANGO CASTRO**  
Gerente General

Revisó:   
Ángela María Ríos Quintero  
Secretaria General

# POLÍTICA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

## 1. NATURALEZA JURÍDICA DEL RESPONSABLE

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES, identificada con NIT 890801059, que según criterios señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 es persona Jurídica y que como unidad de explotación económica se dedica a: **EL OBJETO DE INFIMANIZALES , ES CONTRIBUIR INTEGRALMENTE AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, URBANÍSTICO, RURAL, CULTURAL, DEPORTIVO, FINANCIERO, TURÍSTICO Y FÍSICO-AMBIENTAL MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CRÉDITO, FINANCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INVERSIONES, GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, ASESORÍAS Y EVENTUALMENTE DE OTROS, EN FAVOR DE OBRAS DE SERVICIO PÚBLICO QUE SE ADELANTEN EN EL PAÍS, DE PREFERENCIA LAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LAS DE INTERÉS COMÚN EN EL TERRITORIO NACIONAL. LA ADMINISTRACIÓN Y LA REGULACIÓN PÚBLICA, INCLUYENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, TALES COMO: SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, DE DESARROLLO RURAL, EL ORDENAMIENTO DE TIERRAS, LA ENERGÍA Y LA MINERÍA, INFRAESTRUCTURA, EL TRANSPORTE, RELACIONADAS CON LA COMPETITIVIDAD, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA INDUSTRIA, LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, LAS COMUNICACIONES, HOTELES Y TURISMO, EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y DEMÁS SERVICIOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR DE BIENES, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, EL COMERCIO INTERNO Y EL TURISMO; Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES GENERALES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COMERCIO EXTERIOR. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DESTINADAS A MEJORAR LOS RESULTADOS ECONÓMICOS Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LABORALES GENERALES, FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES GENERALES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL TRABAJO COMO POR EJEMPLO, LA LEGISLACIÓN REFERENTE A LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE REMUNERACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO REGIONAL; POR EJEMPLO, PARA REDUCIR EL DESEMPLEO. ACTIVIDADES DE DISEÑO, ADOPCIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. DENTRO DE ESTA CLASE ENCONTRAMOS ALGUNAS ENTIDADES QUE AUNQUE HACEN PARTE DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, TIENEN COMO OBJETIVO PRIMORDIAL LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS QUE FACILITAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PAÍS. LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS EN COLOMBIA, TALES COMO: INMUEBLES RESIDENCIALES E INMUEBLES NO RESIDENCIALES E INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, SALAS CINEMATOGRAFICAS, INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS. EL ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE CASAS Y APARTAMENTOS AMOBLADOS O SIN AMOBLAR POR PERÍODOS SUPERIORES A TREINTA DÍAS. PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. SUBDIVISIÓN DE TERRENOS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS MISMOS. EL SUMINISTRO DE ESPACIO SOLO PARA ALBERGUE DE ANIMALES. CONCEDER PRÉSTAMOS MEDIANTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNO, OPERACIONES DE MANEJO DE DEUDA PÚBLICA, SUS ASIMILADAS Y CONEXAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, A ENTES TERRITORIALES, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER NIVEL Y DEMÁS ENTIDADES ESTATALES; CON LAS GARANTÍAS SUFICIENTES A FAVOR DE INFIMANIZALES. CONCEDER PRÉSTAMOS MEDIANTE OPERACIONES DE CRÉDITO DE COMPRA DE CARTERA, REPERFILAMIENTO DE DEUDA A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA Y EN LAS CUALES EL MUNICIPIO DE MANIZALES O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TENGA PARTICIPACIÓN; CON LAS GARANTÍAS A FAVOR DE INFIMANIZALES CONCEDER PRÉSTAMOS MEDIANTE OPERACIONES DE CRÉDITO, COMPRA DE CARTERA, REPERFILAMIENTO DE DEUDA A LAS EMPRESAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA Y EN LAS CUALES EL MUNICIPIO DE MANIZALES O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TENGA PARTICIPACIÓN; CON LAS GARANTÍAS SUFICIENTES A FAVOR DEL INSTITUTO. GESTIONAR Y EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN DE PRODUCTOS DE FOMENTO, COMO LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, LAS OPERACIONES ASIMILADAS, LAS OPERACIONES PROPIAS DEL MANEJO DE LA DEUDA PÚBLICA Y LAS CONEXAS CON LAS ANTERIORES, Y LOS DEMÁS, ENTRE INSTITUCIONES OFICIALES ESPECIALES - IOES**



(BANCOS DE SEGUNDO PISO), Y LAS ENTIDADES ESTATALES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LAS CORMAS LEGALES O POR LAS POLÍTICAS DE CADA IOES; EN FAVOR DE LAS OBRAS QUE PROYECTEN O TENGÚN EN SERVICIO, EN ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES O EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE EL INSTITUTO CONSIDERE DE ESPECIAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS. PARTICIPAR COMO INTERMEDIARIO EN LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO, CONTEMPLADAS EN EL ART. 270, NUMERAL 2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO - EOSF, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LAS NORMAS LEGALES O POR LAS POLÍTICAS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL, FINDETER. REALIZAR LA OPERACIÓN DE COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS VALORES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. DESCONTAR FACTURAS, COMO UNA OPERACIÓN FINANCIERA DE CORTO PLAZO, A LOS CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CON PARTICIPACIÓN PÚBLICA SUPERIOR AL 50%, A LOS CONTRATISTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA Y EN LAS CUALES EL MUNICIPIO DE MANIZALES O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TENGA PARTICIPACIÓN Y A LOS CONTRATISTAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL NACIONAL CON JURISDICCIÓN O SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE EL ENDOSO DE FACTURAS POR LA COMPRA DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OTROS TÍTULOS SUSCEPTIBLES DE ENDOSO. ESTA OPERACIÓN SE REALIZARÁ SÓLO EN LOS CASOS EN QUE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS BIENES O SERVICIOS ACTÚE COMO DEUDORA O CLIENTE. PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS QUE REVISTAN ESPECIAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS Y EN ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS ADOPTADAS. REALIZAR CON RECURSOS PROPIOS, OPERACIONES DE CRÉDITO, A TASAS DE INTERÉS BLANDAS EN DIFERENTES LÍNEAS, POR RECAUDO DIRECTO O LIBRANZA, DE ACUERDO CON LA LEY 1527 DE 2012 Y LAS QUE LA MODIFIQUEN, A SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL E INCLUSO DEL NIVEL NACIONAL CON JURISDICCIÓN O SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES. Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS E INTERMEDIACIÓN QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO, SEAN AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE INFIMANIZALES Y ESTÉN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA LEY. FINANCIAR INVERSIONES QUE SE ADELANTEN A TRAVÉS DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MANIZALES O EN LAS QUE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS SEA SUPERIOR AL 50%. ASIMISMO, PODRÁ FINANCIAR INVERSIONES EN CUALQUIER EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA Y EN LAS QUE EL MUNICIPIO DE MANIZALES O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TENGA PARTICIPACIÓN. FINANCIAR O PARTICIPAR, SIEMPRE Y CUANDO SEAN VIABLES LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EN LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, REDISEÑO, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y/O EXPANSIÓN DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES. ESTRUCTURAR Y MOVILIZAR RECURSOS FINANCIEROS HACIA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CUANDO LA INVERSIÓN SEA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES O DEPARTAMENTO DE CALDAS Y GARANTICEN RETORNO ECONÓMICO PARA EL INSTITUTO. Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO, SEAN AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE INFIMANIZALES Y ESTÉN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA LEY. RECIBIR Y MANTENER FONDOS EN DEPÓSITOS PROVENIENTES DE LOS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE LOS ENTES TERRITORIALES Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CON PARTICIPACIÓN PÚBLICA SUPERIOR AL 50%, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS Y RECEPCIÓN DE RECAUDOS, CON EL FIN DE APOYAR LAS GESTIONES DE TESORERÍA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE SU ÓRBITA GEOGRÁFICA. ADMINISTRAR, EVENTUALMENTE, OBRAS O EMPRESAS, CUANDO POR RAZÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO SE HAGA NECESARIO, EN GUARDA DE LOS INTERESES DE ÉSTE. CONSTITUIR, ADMINISTRAR O PARTICIPAR EN FONDOS ESPECIALES O FONDOS CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, PLANES O PROGRAMAS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO, CON EL FIN DE COADYUVAR LAS GESTIONES DE TESORERÍA A LAS ENTIDADES CUYA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PÚBLICA SEA SUPERIOR AL 50 %, CON LOS RECURSOS ENTREGADOS POR ESTAS. ACTUAR COMO AGENTE INTERMEDIARIO O APODERADO DE ENTIDADES ESTATALES, EN RELACIÓN CON PROYECTOS DE FOMENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, Y AMBIENTAL, ENTRE OTROS. RECIBIR Y RECAUDAR, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UN TERCERO, GRAVÁMENES TALES COMO IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DEMÁS, PARA LOS CUALES CELEBRARÁ CON LAS

ENTIDADES ESTATALES RESPONSABLES DE SUS COBROS, LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO NACIONAL, ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y DEMÁS ENTIDADES ESTATALES, LOS CONTRATOS DE DEPÓSITO QUE LE PERMITAN RECAUDAR Y/O ADMINISTRAR RECURSOS PROCEDENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. RECIBIR Y ADMINISTRAR DINEROS QUE A CUALQUIER TÍTULO PROVENGAN DE ENTIDADES ESTATALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. ADMINISTRAR LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, APP PARA LA PROVISIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. RECIBIR RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL APOYO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS CLIENTES DEFINIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. GESTIONAR LOS BIENES DEL INSTITUTO, O LOS QUE POR MANDATO O CONVENIO DEBA ADMINISTRAR. EJERCER CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS INVERSIONES Y BIENES DEL INSTITUTO. Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO, SEAN AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE INFIMANIZALES Y ESTÉN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA LEY. ESTRUCTURAR, GERENCIAR, PARTICIPAR O ADMINISTRAR PROYECTOS DE TODOS LOS ÓRDENES, QUE GARANTICEN RETORNO ECONÓMICO AL INSTITUTO. ESTRUCTURAR, CELEBRAR, PARTICIPAR O ADMINISTRAR LOS PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APP), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1508 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN Y ADICIONEN. REALIZAR O FINANCLAR SOLO O EN ASOCIO, ESTUDIOS, OBRAS Y TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL PAÍS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SEAN CONSIDERADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL INSTITUTO, TALES COMO LOS REFERENTES A INFRAESTRUCTURA, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, RECURSOS NATURALES. FINANCIAR O COFINANCIAR PROYECTOS, PLANES O PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE PUEDAN REALIZARSE MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS Y QUE ESTÉN ENCAMINADOS AL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS REGIONES, QUE GARANTICEN RETORNO ECONÓMICO. PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA, EN SOCIEDADES LIMITADAS O POR ACCIONES CUYO FIN TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE INFIMANIZALES , Y QUE GARANTICEN RETORNO ECONÓMICO AL INSTITUTO. PROMOVER O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, Y QUE GARANTICEN RETORNO ECONÓMICO AL INSTITUTO. INVERTIR LOS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ PROPIOS Y EN ADMINISTRACIÓN CON FINES DE SEGURIDAD, LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD, DENTRO DE LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS TÉRMINOS DE LA LEY. INFIMANIZALES PODRÁ CREAR, INVERTIR, PARTICIPAR O FORMAR PARTE DE PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER OFICIAL, PRIVADAS O MIXTAS, DE INTERÉS GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, ESTABLECIDAS O POR ESTABLECERSE, CUANDO EL APORTE EN UNA O EN TODAS NO EXCEDIERE DEL PORCENTAJE DETERMINADO EN LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE SE ENCUENTRE EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DE LA ENTIDAD, Y QUE GARANTICEN RETORNO ECONÓMICO AL INSTITUTO. REALIZAR INVERSIONES PATRIMONIALES EN SOCIEDADES, PROYECTOS Y ENTES JURÍDICOS QUE PROCUREN EL FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS REGIONES, Y QUE GARANTICEN RETO NO ECONÓMICO AL INSTITUTO. ADQUIRIR O POSEER ACCIONES, CUOTAS-PARTES DE INTERÉS O APORTES SOCIALES DE CARÁCTER CORPORATIVO EN CUALQUER CLASE DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL DESARROLLO REGIONAL O TERRITORIAL, Y EN GENERAL, REALIZAR INVERSIONES DE CAPITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE AUTORIZADO POR LAS NORMAS ESPECIALES QUE REGULAN SU ACTIVIDAD, Y QUE GARANTICEN RETORNO ECONÓMICO AL INSTITUTO. Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO, SEAN AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE INFIMANIZALES Y ESTÉN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA LEY. PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIVERSOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SUS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS. FORMULAR Y DESARROLLAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS GENERALES INTERNOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO, EN LOS SECTORES MENCIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL. OBTENER PARA SÍ CRÉDITOS DEL INTERIOR O CEL EXTERIOR, INCLUIDOS LOS QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE EL SISTEMA DE EMISIÓN DE BONOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OFRECIENDO LAS GARANTÍAS DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL O ENCARGOS FIDUCIARIOS, CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES IMPUESTAS POR LAS NORMAS, ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE COMO FIDEICOMITENTE O BENEFICIARIO. OBTENER DESCUENTOS DE SUS ACREENCIAS Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL INSTITUTO. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR,



ARRENDAR Y LIMITAR EL DERECHO QUE TENGA SOBRE SUS BIENES, CUANDO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SUS FUNCIONES. ADQUIRIR BIENES INMUEBLES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 9 DE 1989, LEY 388 DE 1997 Y LEY 1682 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, DESTINADOS A PROYECTOS EN LOS QUE PARTICIPE EL INSTITUTO Y QUE, EN VIRTUD DE LA LEY, SEAN DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL. ASESORAR A LOS ENTES TERRITORIALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS PRÉSTAMOS DEL INSTITUTO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DEMÁS ASESORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS TRAZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN. PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ASESORÍA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, ADMINISTRATIVAS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE EJECUTEN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, O ENMARCADAS DENTRO DE PROYECTOS APP. DE IGUAL MANERA, EL INSTITUTO PODRÁ FINANCIAR LAS ETAPAS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN Y BRINDAR ASESORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. PRESTAR SERVICIOS DE APOYO, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CON PARTICIPACIÓN PÚBLICA SUPERIOR AL 50%, A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA Y EN LAS CUALES EL MUNICIPIO DE MANIZALES O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TENGA PARTICIPACIÓN, A LAS EMPRESAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA Y EN LAS CUALES EL MUNICIPIO DE MANIZALES O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TENGA PARTICIPACIÓN. GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES Y LAS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL MISMO, PREVIO REASEGURO SUFICIENTE EN FAVOR DEL INSTITUTO RESPECTO DE LAS ÚLTIMAS. EMITIR VALORES Y GARANTIZARLOS CON MIRAS A SU ENAJENACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. GESTIONAR ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES O INTERNACIONALES QUE TENGAN, O PUEDAN TENER, INTERESES COMUNES. INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES está comprometida con la transparencia, cumplimiento de la Ley y buenas prácticas empresariales, que le encaminen a ser parte del desarrollo económico y la generación de empleo en el país.

Aunado a lo anterior y como es objeto de este documento, se desarrollarán en el presente escrito los lineamientos internos que permitan trazar estrategias y adoptar políticas para el cumplimiento de la normativa y demás directrices que impartan las autoridades competentes en cuanto al tratamiento de datos personales que estén contenidos en nuestras bases de datos.

## 2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PROPORCIONAL

Para la implementación de políticas concordantes con la normatividad vigente referente al tratamiento de datos personales que estén contenidos en nuestras bases de datos, **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES** ha detallado una estructura administrativa razonable y proporcional a la tarea responsable con que se enfrenta, en cuanto al manejo de la información personal que refieran los titulares. Para ello, se manejarán tres criterios fundamentales de proporcionalidad que permitan discernir un vínculo entre personal capacitado y efectividad:

- a. Número de bases de datos que maneja **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES**
- b. Número de canales de comunicación con titulares de información que reposa en las bases de datos.
- c. Número de personas encargadas de atender quejas, consultas, reclamos y solicitudes de los titulares de la información que reposa en las bases de datos.

## 3. ADOPCIÓN DE MECANISMOS INTERNOS PARA PONER EN PRÁCTICA POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES** se preocupa por el constante mejoramiento en sus procesos internos, los cuales le permiten llevar a cabo con éxito las políticas de implementación de la normativa vigente en cuanto al tratamiento de datos personales en bases de datos. En cualquier caso **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES** velará por entregarle al empleado encargado de la administración de las bases de datos, herramientas de implementación,

entrenamiento y/o programas de educación para un eficiente cumplimiento de sus funciones relativas al tratamiento de datos personales en bases de datos.

#### 4. NATURALEZA DE DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

Los datos personales que sean consignados en las bases de datos responsabilidad de **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES**, deben contar con su correspondiente autorización por parte del titular, en cuanto su tratamiento se refiere.

Cuando **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES** tenga bajo su dominio el tratamiento de datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes, cumplirá con el tratamiento que para los mismos disponga la Ley y que en este documento está contemplado según se cite debidamente de la normativa vigente.

#### 5. TIPO DE TRATAMIENTO DE DATOS

La autorización para el tratamiento de los datos personales se dará de acuerdo a lo señalado por la Ley. Toda vez que no verse sobre datos sensibles, la autorización se dará de la siguiente manera:

Los medios para dar debida autorización y que garantice su consulta posterior:

*«... podrán ser predeterminados a través de medios técnicos que faciliten al Titular su manifestación automatizada. Se entenderá que; la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca».*

Los datos personales que estén contenidos en las bases de datos responsabilidad de **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES** serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, la principalística y mandatos que de la Ley emane, así como las directrices internas también lo señalen.

#### 6. PROTOCOLO INTERNO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES, O QUE VERSEN SOBRE NIÑOS NIÑAS O ADOLESCENTES

Bajo el entendido de que por «dato sensible» se entenderán aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, y de los cuales está prohibido su uso según lo manda la Ley, **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES**, se sujetará a las excepciones que señala la Ley y que se incorporan de manera textual en este documento para que en caso de duda por parte del responsable, se pueda remitir a este:

*«Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:*

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;*
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;*
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;*
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;*
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares... ».*

*«En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible...deberán cumplirse las siguientes obligaciones:*

- a. Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.*
- b. Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso».*

En cuanto al uso de datos que versen sobre información de niños niñas y adolescentes, **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES**, se sujetará al tratamiento que señala la Ley y que se incorporan de manera textual en este documento para que, en caso de duda por parte del

responsable, se pueda remitir a este:

**«Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

**Requisitos especiales para el Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes.** El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales».

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo Responsable y Encargado involucrado en el Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente Decreto.

La familia y la sociedad deben velar porque los Responsables y Encargados del Tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto.

## **7. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE CONSULTAS, SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS**

El empleado encargado de la administración de las bases de datos será responsable de la constante operación del canal de atención mediante la cuenta de correo electrónico [infimanizales@politicadeprivacidad.co](mailto:infimanizales@politicadeprivacidad.co), garantizando diligencia, prontitud y el trato respetuoso a los titulares de la información cuando estos interpongan quejas, reclamos, consultas o solicitudes de cualquier índole toda vez que versen sobre los datos contenidos en las bases de datos.

El empleado encargado de la administración de las bases de datos estará ceñido a los términos que para la respuesta de consultas y reclamos señale la Ley y que se incorporarán a este documento de manera textual con el objeto de remitirse directamente en caso de duda:

**«Consultas.** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término...

...Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal...

**Reclamos.** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término».





## 8. PROTOCOLOS INTERNOS DE SEGURIDAD

Con el propósito de evitar la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a la información contenida en las bases de datos de **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES** se han adoptado protocolos tales como:

- La firma de un contrato de confidencialidad entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES** y el empleado a cargo del manejo de las bases de datos.
- Si está en formato digital, el cambio periódico de la contraseña del ordenador donde se encuentren almacenadas las bases de datos, de acuerdo a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información.
- Si se encuentra en formato físico, archivar las bases de datos en carpetas dentro de un espacio de almacenamiento bajo llave (ejemplo: archivador, cajones de seguridad, etc.) donde solo tenga acceso el empleado encargado o el representante legal de **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES**, de acuerdo a la Política de Privacidad y Seguridad de la Información.
- El espacio físico donde este almacenada la información (oficina donde este el ordenador que contiene las bases de datos, oficina donde este el archivador que contiene las bases de datos, etc.) debe ser de acceso restringido al público y a personal no autorizado.

## 9. EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA

La implementación del Régimen General de Datos Personales a la luz de la declaratoria de estado y considerando que la rama ejecutiva colombiana mediante el decreto presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 impuso el estado de emergencia económica, social, y ecológica por la pandemia mundial previamente promulgada por la Organización Mundial de la Salud, se observa un sin número de cambios en el ordenamiento jurídico del país, los cuales apuntan a la prevención de la propagación del virus COVID-19.

No se puede dejar de lado lo manifestado en la Constitución Política de Colombia con relación a la regulación básica de los estados de emergencia, donde se estipula que, sin importar las condiciones de declaratoria, no se debe detener el ejercicio de las funciones de los poderes públicos y no se pueden desconocer las garantías fundamentales de los colombianos.

En ese orden de ideas y gracias a la gravedad de la situación que aqueja el país y el mundo en este momento, es prioridad de **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES** acoger lineamientos que se adapten a los cambios jurídicos que trajo consigo el estado de emergencia, sin desconocer o dejar de proteger los derechos fundamentales derivados del artículo 15 de la carta.

En primer lugar, se ha de aclarar que según las disposiciones de la ley 1581 de 2012, la autorización para el manejo de datos personales no es necesaria cuando el país se encuentra en estado de emergencia.

No quiere decir lo anterior que **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES** no cumpla con el resto de los requisitos establecidos por el Régimen General de Protección de Datos Personales y adaptar medidas que protejan los datos sensibles de los titulares.

Tampoco se debe entender que se deba omitir la autorización para todos los casos, pues esta solo se suprimirá cuando la situación lo amerite.

Por otro lado, es fundamental entender que los datos relacionados con el estado de salud de las personas sean o no por el COVID-19, tienen una naturaleza sensible, por tal motivo el ámbito de protección será mayor.

El tratamiento de datos personales dentro de los términos del estado de emergencia se implementará bajo los principios de:

- **Finalidad:** los datos personales recolectados sin autorización del titular serán únicamente destinados para prevenir, tratar o controlar la propagación del virus COVID-19.
- **Veracidad o Calidad:** todos los datos personales brindados en el estado de emergencia se presumen como ciertos y adaptados a la realidad.

- **Circulación restringida:** el acceso a la información solo la tendrá las personas capacitadas para el manejo de los datos, no se les dará a terceros no autorizados.
- **Seguridad:** se adoptarán medidas estrictas para la protección de datos personales.

## 10. APLICACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política Interna de Tratamiento de Datos Personales deberá ponerse en conocimiento de todo el personal de **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES**, enviando una copia del documento en formato PDF al correo electrónico de todos los empleados. Esta política debe consultarse por todo el personal, al menos cada TRES (3) meses, dado que pueden agregarse actualizaciones y/o modificaciones. Esta Política Interna de Tratamiento de Datos Personales es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados y contratistas de **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES**, y substituye cualquier otra que se hubiese acordado previamente ya sea de forma verbal o escrita. Esta Política Interna de Tratamiento de Datos Personales cobra vigor a partir de la siguiente fecha 31 de January de 2023.

  
**ALEJANDRO ARANGO CASTRO**

**C.C. 16073165**

Representante Legal

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES**

**NIT 890801059**